

15342 *ORDEN 713/38487/1985, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermógenes Elías de Tejada Spínola.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Hermógenes Elías de Tejada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Hermógenes Elías de Tejada y Spínola contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 1983, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia, que confirmamos por ser ajustada a derecho. Sin hacer declaración expresa sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Junta de Gobierno del ISFAS.

15343 *ORDEN 713/38488/1985, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Anciros Rodríguez y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Anciros Rodríguez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la destimación presunta, por silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Anciros Rodríguez y los demás treinta recurrentes que aparecen relacionados en el encabezamiento de la presente sentencia, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la pretensión por ellos formuladas al Ministerio de Defensa, y a las cuales las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal desestimación presunta de peticiones por su conformidad a derecho.

Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal (DIRDO).

15344 *ORDEN 713/38492/1985, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Lago de la Fuente.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 2.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Germán Lago de la Fuente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de junio y 28 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre y representación del demandante don Germán Lago de la Fuente, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social del Ejército, Ministerio de Defensa, de 17 de junio y 28 de diciembre de 1981, a las que la demanda se contrae; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

15345 *ORDEN 713/38490/1985, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barea Blanco.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Barea Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don Francisco Barea Blanco, contra Resolución de 13 de junio de 1983 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de Defensa que confirmó el acuerdo del Patronato de Casas Militares desestimando la adjudicación al recurrente de vivienda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general Presidente del Patronato de Casas Militares.